 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	INSTRUCCIÓN 06/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30/11/2015 POR LA QUE SE APRUEBA LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
---	--

El artículo 1, apartado 1 (*Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público*) del Real Decreto-ley 10/2015 dispone que “Las distintas Administraciones Públicas... abonarán una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.”

Haciendo uso de la habilitación contenida en dicho Real Decreto-ley, la Universidad de Córdoba (UCO) ha aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2015 la devolución a su personal de las cantidades correspondientes con los límites y el alcance previstos en la mencionada disposición.

Visto lo anterior, cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, esta Gerencia aprueba la siguiente :

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: Autorizar el abono de las cantidades correspondientes en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre o parte proporcional en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal afectado por el mencionado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que no percibiese pagas extraordinarias o que percibiera tres pagas extraordinarias al año serán las equivalentes a un 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

TERCERO: Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

CUARTO: Para el cómputo y cálculo de los importes de devolución se aplicarán, en tanto no sean incompatibles con el régimen jurídico aplicable a la Universidad de Córdoba, las reglas contenidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Código Seguro De Verificación:	jT42cPLL/nYRYIB159hogA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	01/12/2015 12:52:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/jT42cPLL/nYRYIB159hogA==		




QUINTO: La devolución correspondiente al personal que hubiese percibido sus haberes en dicha fecha con cargo a partidas diferentes del capítulo 1 (Personal contratado con cargo a proyecto de investigación o a U.G. específica de la UCO) estará supeditada a la previa confirmación por parte del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UCO de la existencia en las unidades de gasto correspondientes del crédito necesario para cada caso.

SEXTO: A los empleados públicos que, a la fecha de aprobación de esta Resolución, no se encuentren en situación de servicio activo, presten servicios en otra administración pública o hubieran fallecido, las cantidades le serán abonadas previa petición, personal o en su caso por sus herederos conforme a Derecho civil, dirigida al Servicio de Administración de Personal en el modelo normalizado establecido para ello. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo de **UN MES** a partir de la fecha de publicación de la presente instrucción, plazo último durante el cual también, el personal que no lo hubiese ya hecho, podrá solicitar la devolución de la parte de extra contemplada en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

SÉPTIMO: Las cantidades correspondientes a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se acreditarán en la nómina ordinaria del mes de enero de 2016, salvo que circunstancias de carácter técnico lo impidiesen, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que se subsane la deficiencia que lo hubiese impedido. En los supuestos contemplados en el apartado sexto de esta instrucción la acreditación se producirá en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

LA GERENTE

Código Seguro De Verificación:	jT42cPLL/nYRYIB159hogA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	01/12/2015 12:52:01	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/jT42cPLL/nYRYIB159hogA==			



FORMULARIO DE SOLICITUD DE ABONO DE LAS CANTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA.

(SOLICITUD DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A 01/12/2015).

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONO: _____ Correo Electrónico: _____

Datos administrativos durante el periodo de devengo de la paga extraordinaria y la paga adicional de diciembre de 2012:

PAS FUNCIONARIO () PDI FUNCIONARIO ()
PAS LABORAL () PDI CONTRATADO ()
PROYECTOS/U.G. ESPECÍFICA: ()

EXPONE:

Que causó baja en la prestación de servicios a la UCO con fecha _____ con motivo de _____ (Jubilación, excedencia, concurso de traslado, otros...).

Que solicita el abono de las cantidades a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO (IBAN):

□□□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

Fdo. _____

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.-
RECTORADO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Código Seguro De Verificación:	jT42cPLL/nYRYIB159hogA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	01/12/2015 12:52:01	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/jT42cPLL/nYRYIB159hogA==			